

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, VIERNES 8 DE MARZO DE 2024

27.108



#### AUTORIDADES:

**Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ**  
Ministro de Gobierno

**Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS**  
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

**Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ**  
Ministro de Educación

**C.P. ROBERTO GUTIERREZ**  
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

**C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ**  
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

**Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO**  
Ministro de Salud

**Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO**  
Gobernador

**Dr. JOSÉ FABIÁN MARTÍN**  
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Presidente Excma. Corte de Justicia

**Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO**  
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

**Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO**  
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

**Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO**  
Ministro de Minería

**Lic. EMILIO ACHEM**  
Secretario General de la Gobernación

**Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ**  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

**Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ**  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0358 – MG –2024**

**SAN JUAN, 07 MAR. 2024**

**VISTO:**

Las facultades del Poder Ejecutivo previstas por los artículos N° 153 y 189 inciso 8° de la Constitución Provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es de fundamental importancia el tratamiento legislativo de temas que resultan urgentes y de interés público que justifican la convocatoria a la Cámara de Diputados a Sesiones Extraordinarias de conformidad con lo establecido en los arts. 153 y 189 inciso 8° de la Constitución Provincial.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de la Provincia.

**POR ELLO;**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

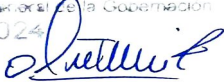
**ARTÍCULO 1°.-** Convócase a la Cámara de Diputados de la Provincia a Sesión Extraordinaria conforme lo dispuesto en los artículos 153 y 189 inciso 8° de la Constitución Provincial, para el tratamiento del siguiente asunto: Regularización operativa mediante la designación de dos vocales del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras de la Provincia de San Juan (IPEEM) en un todo de acuerdo con la ley N° 387-A.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. Laura Palma Peláez  
MINISTRO DE GOBIERNO

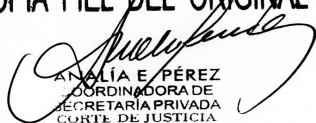
  
Dr. Fabián Martín  
Vice Gobernador de San Juan  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA fiel de su original que  
se archiva en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 07 MAR 2024

  
Daniela Putelli R.  
A/C Registro Disposiciones Legales  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

## **NOTIFICACIONES**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ANALÍA E. PÉREZ  
COORDINADORA DE  
SECRETARÍA PRIVADA  
CORTE DE JUSTICIA



**PODER JUDICIAL**  
**San Juan**

CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN  
ARCHIVO GENERAL DE TRIBUNALES

DISPOSICIÓN N.º 3

San Juan 06 de Marzo de 2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La autorización del Sr. Secretario Administrativo de la Corte de Justicia de San Juan de fecha 29 de Febrero de 2024 en expediente N° 145537 – ARCHIVO GENERAL DE TRIBUNALES S/Peticiona (ref Expurgo de Expedientes) sobre los Archivos pertenecientes al Poder Judicial Primera y Segunda Circunscripción.

**Se RESUELVE:**

Artículo 1: proceder a la eliminación de expedientes, efectos, documentales, libros de uso en los juzgados, expedientes y papeles administrativos, legajos de personal de acuerdo a los plazos establecido por la Excma. Corte de Justicia en Acuerdo de Superintendencia N° 146/2021 y Acuerdo General N° 61/86, en los fueros Civil, Penal, Laboral, Paz, Registro Público de Comercio, Mediación, Menores y Familia, Corte de Justicia y Secretaría Administrativa hasta 2014 inclusive fecha de última actuación (DE EXPEDIENTES NO PERMANENTES) que hayan cumplido su tiempo de retención y por lo tanto de permanencia en los archivo correspondiendo su eliminación.

Artículo 2: Los interesados podrán consultar la nómina de expedientes en los Archivos.

Artículo 3: Publíquese por el término de 3 días en Boletín Oficial.

Artículo 4: Elévese a la Corte de Justicia. Firmado María Eugenia Martín Encargada de Archivo General de Tribunales.

**MARTIN**  
**Maria**  
**Eugenia**

Firmado digitalmente  
por MARTIN Maria  
Eugenia  
Fecha: 2024.03.06  
09:43:31 -03'00'

N° 4331 Marzo 07/11 Eximido.-

## RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N°: 1052 SEAYDS-2024  
SAN JUAN, 23 FEB 2024

### VISTO:

El expediente N °: 1300-000067-2024, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, L. P 2005-L: artículo 18°, inc. b, artículo 20 °, y;

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Ecología Urbana dependiente de la Subsecretaría de Conservación, tramita el Protocolo de Admisión para la inscripción en el registro de ONGs, establecida en la Ley supramencionada.

Que resulta necesario la aprobación de dicho Protocolo, a fin de que las ONGs, realicen la inscripción en el Registro que dispone esta Secretaría.

Que conforme a los criterios de eficacia y eficiencia en la comunicación entre esta SEAYDS y la ONGs, deviene favorable llevar un registro que facilite la coordinación y cooperación de acciones conjuntas.

Que surge importante llevar un control de las ONGs existentes en la provincia, con el objetivo de reafirmar la protección, bienestar y tenencia responsable de animales de compañía.

Que esta norma se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Secretaría, siendo la autoridad de aplicación.

Que la Ley 2005-L, en su articulado dispone que en el registro de ONGs constarán las entidades no gubernamentales con personería jurídica encargadas de colaborar con la autoridad de aplicación. para el fiel cumplimiento de los objetivos y finalidades enunciados en la mencionada Ley.

Que para realizar el registro ante esta Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable,

Que en el ANEXO I de la presente, se detalla el Protocolo de Admisión, con los requisitos ineludibles que deberán cumplir las ONGs para realizar la inscripción.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

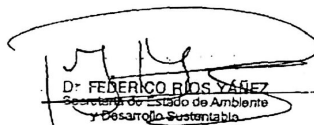
POR ELLO;

### LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar en el ámbito de la Dirección de Ecología Urbana de la Subsecretaría de Conservación, el Protocolo de Admisión para el Registro de ONGs que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Difundir el Protocolo de Admisión de manera pública, en los medios de comunicación y difusión, a los fines de, fomentar la inscripción en el mismo.

**ARTÍCULO 3°:** Téngase por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.



Dr. FEDERICO RIOS YAÑEZ  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N°: 1152 SEAYDS-2024  
SAN JUAN, 23 FEB 2024

ANEXO I:

REGISTRO DE ONGs

• PROTOCOLO DE ADMISIÓN:

1. Presentar una nota, solicitando el registro de ONGs, la que se deberá ingresar por Mesa de Entrada de la SEAYDS (la misma deberá ser descargada de la página web oficial de SEAYDS, debidamente suscripta por autoridad con mandato vigente).
2. Declaración jurada de ONGs. (la misma deberá ser descargada de la página web oficial de SEAYDS).
3. Personería Jurídica, adjuntando copia certificada del estatuto social y sus modificatorias, Decreto y Acta Constitutiva.
4. Copia certificada de autoridades con mandato vigente.

• REQUISITOS LEGALES DE FORMA:

- A. TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA TENDRÁ CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y CUALQUIER OMISIÓN O FALSEDAD DE LOS DATOS APÓRTADOS QUE SE COMPROBARE IMPLICARÁ, EL RECHAZO DE LA INSCRIPCIÓN.
- B. TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA Y/O CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PÚBLICO, JUEZ DE PAZ O FALTAS COMPETENTE DE LA JURISDICCIÓN O AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN LA LEY.
- C. CADA HOJA DEBE POSEER FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROPONENTE. DEBIENDO ESTAR FOLIADAS BAJO UNA NUMERACIÓN ÚNICA.

• CONFIDENCIALIDAD:

LA SEAYDS ASEGURA LA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO DE HOGARES DE TRÁNSITO Y ADOPCIÓN.



Dr. FEDERICO RÍOS YÁÑEZ  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 23.220 Marzo 07/11 \$ 2.400.-

## **CONVOCATORIAS**

HOLDING DEL LITORAL S.A.

### **CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **HOLDING DEL LITORAL S.A.** convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de abril de 2024 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Avenida Ignacio de la Roza 85 -Oeste-, Piso 2, Oficina 1, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, separados y consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 y Resultados no asignados. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Ciudad de San Juan, 01 de marzo de 2024.

Sebastián Eskenazi  
Presidente

**EL DIRECTORIO**

**Nota:** De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

N° 87.839 Marzo 05/11 \$ 4.300.-

HOLDING SANTA CRUZ S.A.

### CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **HOLDING SANTA CRUZ S.A.** convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de abril de 2024 a las 13 horas en Primera Convocatoria y a las 14 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Avenida Ignacio de la Roza 85 -Oeste-, Piso 2, Oficina 1, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, separados y consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 y Resultados no asignados. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Ciudad de San Juan, 01 de marzo de 2024.



Sebastian Eskenazi  
Vicepresidente

**EL DIRECTORIO**

**Nota:** De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

N° 87.840 Marzo 05/11 \$ 4.300.-

**BancoSanJuan**CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **BANCO DE SAN JUAN S.A.** convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2024 a las 11 horas en Primera Convocatoria y a las 12 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Avenida Ignacio de la Roza 85 -Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
6. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2024.
7. Designación de dos Directores suplentes en representación de los accionistas titulares de las acciones clase "B", hasta completar el mandato que vence el 31-12-2025.
8. Designación del auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Ciudad de San Juan, 01 de marzo de 2024.



**Sebastián Eskenazi**  
Presidente  
Directorio

**Nota:** De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

N° 87.838 Marzo 05/11 \$ 4.800.-



## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTOS

El Juez del Primer Juzgado Laboral de la Provincia de San Juan en autos N 44.048 Caratulados " DIAZ, ANTONIA PETRONA C/SANCHEZ, JOSE LUIS Y OTRA S/ORDINARIO" cita para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho a todos quienes se consideren derechohabientes del SR. RAMON MARCELINO PORRA, DNI: 13.330.643 San Juan 21 de Junio del 2023. FDO. DR. MATÍAS LEONEL PALLITTO.-

  
DR. DULIO LIBERMAN  
PRO-SECRETARIO  
OFICINA LABORAL N°1

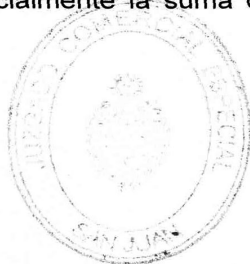


  
Dr. MATÍAS L. PALLITTO  
JUEZ



### EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Secretaría Única, a cargo de la Dra. Analía Petrella, sito en calle Mitre 678 Este, de la Ciudad de San Juan hace saber que, en **autos N°: 7007 caratulados "CHIRINO NELLY MYRIAM S/ Concurso Preventivo"**, ha dictado las siguientes resoluciones, las que en su parte pertinente dicen: "San Juan, 30 de noviembre de 2023. VISTO (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de **NELLY MYRIAM CHIRINO, DNI 21.926.221, CUIL 27-21926221-9**, calificando al presente como pequeño concurso. (...) III.- (...) Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos catorce mil seiscientos (\$14.600) manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. IV.- Publíquense edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C. en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación. (...) VI.- Ordénase la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. A tal fin ofíciase a los registros pertinentes. En caso de que existan bienes registrables en otra jurisdicción, efectúense las rogatorias correspondientes. VII.- Intímase a la deudora para que, dentro de los tres días de notificada la presente, deposite judicialmente la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

42.000), para abonar los gastos de correspondencia. (...) XII.- Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones, a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en su art. 21 modificada por ley 26.086, que se transcribirá a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. Cúmplanse las disposiciones contenidas en el art. 21 de la L.C.Q XIII.- Cúmplase lo dispuesto por el art. 26 ibid. XIV.- Oficiese a las entidades bancarias a los fines de hacer conocer la apertura del concurso y la aplicación de la normativa vigente, en especial, arts. 16 y ccs. de la Ley 24.522, todo ello, en coordinación con las cuentas corrientes bancarias y su vinculación con los cheques de pago diferido que hubieren sido librados por la concursada y que reconozcan fecha de creación anterior a la presentación de la solicitud del presente concurso, debiendo en su consecuencia abstenerse del pago y registración de los mismos. XV.- Correr vista a Sindicatura para que en el plazo de diez días contados a partir de la aceptación del cargo, cumpla con el informe que establece el inc. 11º del art. 14 de la L.C. XVI.- Oportunamente presente Sindicatura los informes que

prescribe el art. 14 inc. 12 ibid. Martes notificaciones en Secretaría y conforme art 123 ley 2415 o. (...) Fdo. Dr. Javier Vázquez -Juez-". **Y OTRA:** "San Juan, veintinueve de febrero de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Que debido al extenso tiempo transcurrido desde la sentencia de apertura de concurso hasta la aceptación del cargo por Sindicatura, se encuentra muy próxima la fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedido de verificación ante el Síndico, por lo que resulta necesario efectuar una reprogramación de todas las fechas oportunamente fijada en la resolución de apertura. ---Por ello, y dentro de las facultades que la LCQ y el C.P.C. -de aplicación supletoria-, me confieren; RESUELVO: I) Señalar nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 25 de marzo de 2024, con los recaudos ordenados en la sentencia de apertura. II) Señalar nueva fecha para que Sindicatura presente el Informe Individual, el día 13 de mayo de 2024. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 28 de junio de 2024. IV) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 20 de diciembre de 2024. V) Señálase el día 13 de diciembre de 2024 a las 10,00 hs. para que tenga lugar la Audiencia Informativa en el recinto de este Juzgado o en el que se designe oportunamente. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se

trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. VI) Publíquense edictos conforme a lo ordenado en la resolución de apertura, haciéndose conocer también estas nuevas fechas. (...) Fdo. Dr. Javier Vázquez -Juez-.

**Fecha de presentación en concurso:** 10/10/2023

**Síndica:** CPN. Delgado Silvia Rosana, domicilio procesal en calle Av. Libertador General San Martín 356 este 1er piso Dpto "B". Horario de atención: Lunes y Jueves de 9.30 hs a 11.30 hs. 264155613402.



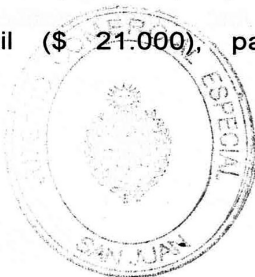
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

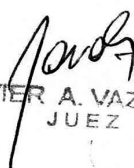


## EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Secretaría Única, a cargo de la Dra. Analía Petrella, sito en calle Mitre 678 Este, de la Ciudad de San Juan hace saber que, en autos **N° 7005 "FERNANDEZ MIGUEL - CONCURSO PREVENTIVO"**, ha dictado las siguientes resoluciones, las que en su parte pertinente dicen: "San Juan, 30 de noviembre de 2023. "VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de **MIGUEL FERNANDEZ GALDEANO, DNI 93.728.402, CUIL N° 20-93.728.402-1** calificando al presente como pequeño concurso. (...) III.- (---) Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos catorce mil seiscientos (\$14.600) manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. IV.- Publíquense edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C. en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación.(...) VI.- Ordénase la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. A tal fin ofíciase a los registros pertinentes. En caso de que existan bienes registrables en otra jurisdicción, efectúense las rogatorias correspondientes. VII.- Intímase al deudor para que, dentro de los tres días de notificada la presente, deposite judicialmente la suma de pesos veinte y un mil (\$ 21.000), para abonar los gastos de

1



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

correspondencia. (...) XII.- Oficiase a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones, a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en su art. 21 modificada por ley 26.086, que se transcribirá a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. Cúmplanse las disposiciones contenidas en el art. 21 de la L.C.Q XIII.- Cúmplase lo dispuesto por el art. 26 ibid. XIV.- Oficiase a las entidades bancarias a los fines de hacer conocer la apertura del concurso y la aplicación de la normativa vigente, en especial, arts. 16 y ccs. de la Ley 24.522, todo ello, en coordinación con las cuentas corrientes bancarias y su vinculación con los cheques de pago diferido que hubieren sido librados por la concursada y que reconozcan fecha de creación anterior a la presentación de la solicitud del presente concurso, debiendo en su consecuencia abstenerse del pago y registración de los mismos. XV.- Correr vista a Sindicatura para que en el plazo de diez días contados a partir de la aceptación del cargo, cumpla con el informe que establece el inc. 11º del art. 14 de la L.C. XVI.- Oportunamente presente Sindicatura los informes que prescribe el art. 14 inc. 12 ibid. Martes notificaciones en Secretaría y

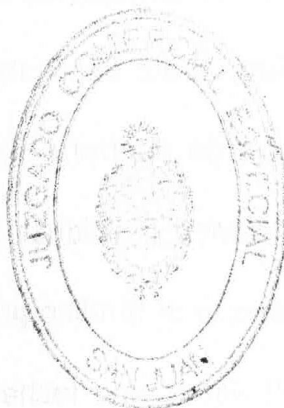
conforme art 123 ley 2415 o. (...) Fdo. Dr. Javier Vázquez -Juez-" OTRA:  
"San Juan, veintinueve de febrero de 2024. ---VISTO Y CONSIDERANDO:  
Que debido al extenso tiempo transcurrido desde la sentencia de apertura de concurso hasta la aceptación del cargo por Sindicatura, se encuentra muy próxima la fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedido de verificación ante el Síndico, por lo que resulta necesario efectuar una reprogramación de todas las fechas oportunamente fijada en la resolución de apertura. ---Por ello, y dentro de las facultades que la LCQ y el C.P.C. -de aplicación supletoria-, me confieren; RESUELVO: I) Señalar nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, el día 25 de marzo de 2024, con los recaudos ordenados en la sentencia de apertura. II) Señalar nueva fecha para que Sindicatura presente el Informe Individual, el día 13 de mayo de 2024. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 28 de junio de 2024. IV) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 20 de diciembre de 2024. V) Señálase el día 13 de diciembre de 2024 a las 10,00 hs. para que tenga lugar la Audiencia Informativa en el recinto de este Juzgado o en el que se designe oportunamente. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad

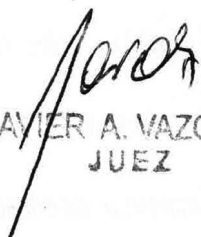


de nueva publicación de edictos. VI) Publíquense edictos conforme a lo ordenado en la resolución de apertura, haciéndose conocer también estas nuevas fechas. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber.Fdo. Dr. Javier Vázquez -Juez-."

**Fecha de presentación en concurso:** 10/10/2023

**Síndica:** CPN. Delgado Silvia Rosana, domicilio procesal fijado por la síndica es en calle Av. Libertador General San Martín 356 este 1er piso, Dpto "B". Horario de atención: Lunes y Jueves de 9.30 hs a 11.30 hs. Tel: 264155613402. San Juan, 04 de marzo de 2024.-



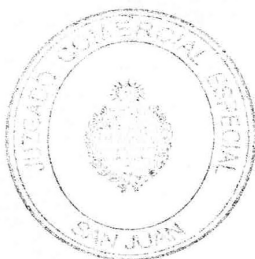
  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ



**EDICTO**

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por dos días que en los autos **N° 6927 caratulados "QUEBRADA DE PIE DE PALO S.R.L. – Quiebra Indirecta - Varios Informe Final y Proyecto de Distribución Final"** ha sido presentado por Sindicatura Informe Final y Proyecto de Distribución y en fecha 29/12/2023 ha sido dictada Resolución, cuya parte pertinente de transcribe: *"San Juan, 29 de diciembre de 2023. **VISTO Y CONSIDERANDO** (...) **RESUELVO: I.-** Disponer que la totalidad de los honorarios que se regulan en la presente resolución, alcanzan el doce por ciento (12%) del monto que resulte de sumar al activo liquidado, más los intereses que se generen por la imposición a plazo fijo hasta su desafectación. Y que del monto a distribuir, se regulan los honorarios de la siguiente manera: A Sindicatura el 85% y a los letrados de la fallida en forma conjunta el 15%, todo ello más IVA en los casos que corresponda. **-II.-** Publíquense edictos por dos días en el diario de publicaciones legales, haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la presente regulación de honorarios, conf. art. 218 de la LCQ. **III.-** Oportunamente, conforme art. 272 de la L.C.Q, elévense las presentes actuaciones al Superior, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese."* Fdo: Javier Vázquez - Juez-

San Juan, 22 de Febrero de 2024.



  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

1

## EDICTO

El Sr. Juez del Sexto Juzgado del Trabajo de San Juan, en Autos N° 43052 – “SILVA, JESUS ELIANO C/SALA, PEDRO EDUARDO S/ORDINARIO”, cita y emplaza a los herederos de la Sra. PLACER ROCA REUS, D.N.I. N° 1.585.991; para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Los edictos se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 01 de Marzo de 2024.-

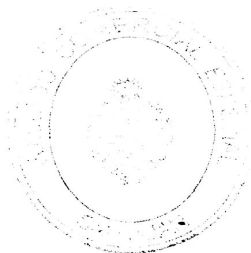


*Dra. Andrea Pereyra*  
PROSECRETARIA

## **REMATES**

### **EDICTO DE REMATE**

Por orden Juzgado Comercial Especial a cargo del Dr. Javier Antonio Vazquez, en Autos N° 6676, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GOMEZ ROBERTO BERNARDO Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA " el Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba N° 730 -Este- Ciudad, San Juan, rematará el día 20 de Marzo de 2024 a las 10,30 hs., el automotor Dominio **AD626BD**, marca **RENAULT** Tipo **Sedan 5 Puertas Modelo KWID INTENSE 1.0 Motor Marca RENAULT N° B4DA405Q034344**, Chasis **Marca RENAULT N° 93YRBB008KJ801317**, año **2019**, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: Base: PESOS OCHO MILLONES CIENTOS MIL CON 00/100 (\$8.100.000), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Adquirente deberá abonar en el acto de la subasta, el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas del automotor que correspondieren, a cargo del comprador.- Adeuda: patentes \$154.773,86, hasta 10 Cuota 2023.- Multas: No posee al 15/02/2024.-Exhibición, Avenida Rawson 43 -Norte-Ciudad, días martes y jueves de 15,00 a 19,00 hs.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el término de 3 días. Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez.-Juez.- San Juan, 29 de Febrero de 2024.-



*JAVIER A. VAZQUEZ*  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ

1

## **RAZÓN SOCIAL**

### EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34870, caratulados: "Cocheria San Ramón SRL S/ Modificación de Contrato Social", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios N° 1 de fecha 25/01/2024, los socios de "COCHERIA SAN RAMÓN SRL" CUIT N° 30-64340108-4 resolvieron:

Incorporar a los herederos de Ramón Amador Fernández y de Ernesto Marcelino Fernández.

Aumentar el capital social a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL.

Modificar la Sede Social fijando domicilio social en calle Las Heras n° 537 (S), Ciudad de San Juan

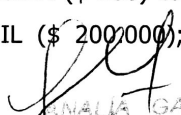
Modificar artículo 1°

"ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denominará COCHERIA SAN RAMÓN SRL y tendrá su domicilio social en Jurisdicción de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero".

Modificar artículo 4.

"ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social está constituido por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) dividido en UN MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, las cuales se encuentran suscriptas e integradas de la siguiente forma: Guillermo M. A. Fernández CUATROCIENTAS (400) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100 )cada una, es decir la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000); Dolores A. Oliver DOSCIENTAS (200) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000); Sonia M. Fernández CIEN



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



(100) cuotas de PESOS CIEN(\$ 100) cada una, es decir la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000); Gustavo A. Fernández CIEN (100) cuotas de PESOS CIEN(\$ 100) cada una, es decir la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000); Delia A. Galdeano DOSCIENTAS (200) cuotas de PESOS CIEN(\$ 100) cada una, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000); Ramón V. Fernández Galdeano SESENTA Y SIETE (67) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, es decir la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000); Natalia del Valle Fernández Galdeano SESENTA Y SIETE (67) cuotas de PESOS CIEN ( \$ 100) cada una, es decir la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000); y Elizabeth Fernández Galdeano SESENTA Y SEIS (66)cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, es decir la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000)".

San Juan 26 de Febrero de 2024-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 34969 caratulados "MANGIARE DEL ANGEL S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

**Socios:** 1) RIVEROS, VICTOR MANUEL Documento Nacional de Identidad número 31.979.144 CUIT 20-31979144-3, de nacionalidad argentino, nacido el día 28/11/1985, de profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en Avda. Libertador 2184 Oeste, Capital, San Juan; 2) LIMA PRIETO, MARIA VERONICA Documento Nacional de Identidad número 31.399.531 CUIT 27-31399531-9, de nacionalidad argentina, nacida el día 04/02/1985, de profesión comerciante, estado civil casada, domiciliado en Avda. Libertador 2184 Oeste, Capital, San Juan.

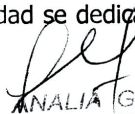
**Fecha de Constitución:** Fecha del instrumento de constitución 19/12/2023.

**Denominación:** MANGIARE DEL ANGEL S.A.S.

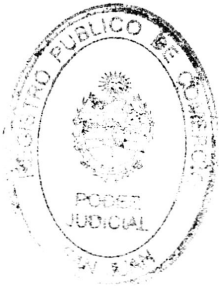
**Domicilio Sede Social:** Avda. Libertador 2184 Oeste, Capital, San Juan.

**Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Gastronómico: La sociedad se dedicará



  
ANALÍA GARCES  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

a la explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. Fabricación, elaboración, compra, venta, al mayor y menor, representación y comercialización de toda clase de helados, mantecados, dulces, caramelos, chocolates, bollos, venta de productos alimenticios y comestibles en general de elaboración artesanal, naturales, congelados o de cualquier otra forma. Elaboración de masas y producción de pastelería, y de productos y/o subproductos, como asimismo compra y venta de maquinarias a fines al rubro pastelero, venta y/o alquiler de las mismas. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista. : b) Servicios de Productor General de eventos y espectáculos teatrales y musicales: Diseño, cotización, producción, montaje y ejecución de eventos, bodas, animaciones socioculturales, deportivos, musicales y fiestas de todo tipo, ya sea público o privado y participar de contrataciones directas y licitaciones públicas para llevarlo a cabo.



Producción, organización, desarrollo o administración de todo tipo de eventos, lanzamiento de productos, realización de espectáculos y su distribución y comercialización por cualquier medio. Prestación de toda clase de servicios de consultoría integral, de organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, técnica y de sistema relativo a proyectos de servicios, industriales, administrativos, empresariales, y sociales; realización de estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos, relevamiento y diseños de sistemas financieros o de prestación de servicios; promover y explotar su ejecución, organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, promover o instituir grupos técnicos para esos fines; realizar o participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas y adjudicaciones nacionales o internacionales. Ejercicio de todo tipo de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios o inversiones o contratos; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles. Compraventa al por mayor y menor, adquisición y explotación de cualquier privilegio y/o concesión de toda manifestación industrial, comercial o de servicios relacionada con el objeto mencionado, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. c) Servicios Inmobiliarios: La promoción, gestión y desarrollo de todo tipo de Operaciones inmobiliarias y urbanísticas. Arrendando bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de propiedad de la empresa y de terceros, o labores de intermediación comercial entre

**ANALÍA GARCÉS**<sup>3</sup>  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



arrendadores y arrendatarios. La enajenación y explotación, incluso en arrendamiento, de las fincas, edificios, viviendas y locales e inmuebles en general, cualquiera que sea su destino resultantes de la actividad. Construcción, modificación y/o urbanización de terrenos y/o bienes raíces en general de cualquier clase para la explotación directa, en forma de arriendo o venta parcial o total de las construcciones. La fabricación, elaboración, Importación y Exportación y/o venta incluso distribución de toda clase de materiales para la construcción y demás mercancías. La Administración, reparación y mantenimiento de bienes raíces y Propiedades Horizontales. La explotación de la agricultura, la ganadería, producción lechera y demás actividades conexas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase



de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Duración:** 99 años.

**Capital Social:** PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00).-

**Administración y Representación Legal:** Administrador Titular: Sr.: Víctor Manuel Riveros, Documento Nacional de Identidad número 31.979.144 CUIT 20-31979144-3; Administrador Suplente: Sra. María Verónica Lima Prieto, Documento Nacional de Identidad número 31.399.531 CUIT 27-31399531-9.

**Cierre de Ejercicio:** Fecha de cierre del ejercicio 31 de Diciembre. San Juan, 06 de Marzo de 2024.-



  
ANALÍA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**Edicto**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.607 "GUTHER S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO".

Inscripción de Instrumento Constitutivo, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socio: Gutiérrez Araya, Orlando Javier, D.N.I. N° 29.098.203, CUIT 20-29098203-1, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 30.10.1981, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad y policía, con domicilio en B° Nueva Gruta de Fátima, Mza. D, Casa 8, S/N, Rawson, San Juan.

Fecha de Constitución: 24/11/2023. Acta complementaria de fecha 06/12/2023.

Denominación: GUTHER S.A.S.

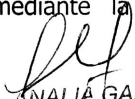
Domicilio sede social: Barrio Nueva Gruta de Fátima, Mza. D, Casa 8, S/N, Rawson, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 30/06

Plazo de duración: 99 años

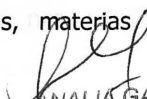
Objeto: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de manera directa con el cliente o mediante la presentación a



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

licitaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este contrato relacionados con: **SERVICIOS INDUSTRIALES:** Instalación eléctricas comerciales e industriales de maquinaria y equipos de todo tipo, reparación y mantenimiento de productos de metal y de maquinaria de uso general, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p. (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, instalación de sistema de cámaras de seguridad, entre otros. Mantenimiento e instalación de equipos termodinámicos comerciales e industriales. Mantenimiento y control preventivo de todo tipo de instalaciones; fabricación de aparatos electrónicos de señalización, control y programación; programación y optimización de procesos; modificaciones y reparación de averías eléctricas; control y mantenimiento de planos. Soldaduras en general; Diseño cad y prototipado de piezas; Fabricación de prototipos, piezas finales y series cortas. Impresión 3D profesional. Ingeniería y CAD. Fabricación aditiva mediante diferentes tecnologías (Estereolitografía, sinterizado láser, FDM). Montajes e instalaciones metalúrgicas. Mecanizados. Reparaciones neumática e hidráulica. Automatización industrial. Tornería. Logística. La producción, fabricación, transformación o elaboración, y/o mantenimiento, y limpieza especializada o general en establecimientos industriales propios o de terceros, de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la electromecánica; la compra, la venta, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y

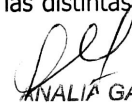


  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



productos elaborados o no, propios de la industria electromecánica o afines, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en actos del rubro. La prestación de limpieza general y especializada, tanto interior como exterior de todo tipo de edificios, limpieza de maquinaria industrial, la limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fábricas, almacenes, instituciones, otros negocios y establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales, desinfección y exterminio de plagas en edificios y maquinaria industrial. **SERVICIOS DE CONSULTORIA:** Prestación de servicios de higiene y seguridad en el trabajo, desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, hardware y software, estudio de tiempo y movimiento. Layout del negocio, implementación de normas de calidad internacionales. Intercambio, fabricación, comercialización, intermediación, representación, franquicia, importación y exportación de elementos de protección personal y bienes asociados; Prestación de servicios y asesoramiento integral empresario en materia de desarrollo sustentable, ambiental, responsabilidad social, jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Asesoramiento e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, proyectos de inversión internacional, nacional, provincial, municipal, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

con el objeto social. Diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoria administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; Recursos humanos: tercerización de personal, coaching para futuros líderes, selección de personal para distintos niveles de empresa. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño, outsourcing en reuniones, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales; Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales y nacionales e internacionales; Estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica. Comercial: compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de los elementos destinados a seguridad e higiene, materiales, maquinarias, herramientas, rodados, implementos y accesorios de cualquier tipo. CONSTRUCCIÓN: de todo tipo de obras públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, acequias, puentes de tránsito y contrapisos, instalación y reparación de

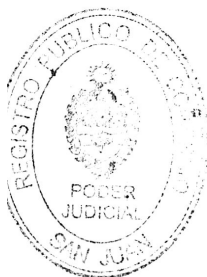


  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

cañerías de gas, agua y cloacas y/o cualquier trabajo de la construcción y prestación de todos los servicios y trabajos relacionados con la construcción, así como también mantenimiento e instalaciones eléctricas, domiciliarias e industriales y mantenimientos e instalación de equipos termodinámicos domiciliarios e industriales. FIDEICOMISO: intervenir y desempeñarse como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria en contratos de esta índole en la que se solicite y convenga su intervención, todo conforme a la ley vigente. FINANCIERA Y DE INVERSIÓN: La realización de aportes e inversiones de capital propio en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, cualquiera sea su objeto. Dar y tomar préstamos con o sin garantías, constituyendo prendas de todo tipo o demás derechos reales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por la que se requiera el concurso público de dinero. A tal fin la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos se relacionen directamente con su objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.

Capital Social: El Capital Social es de \$ 300.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Señor Gutiérrez Araya, Orlando Javier, D.N.I. N° 29.098.203, CUIT 20-29098203-1 suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en

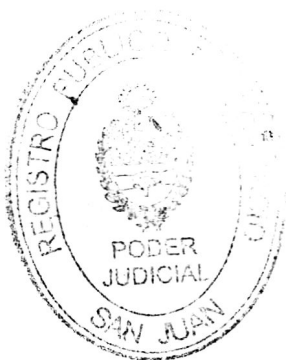


  
ANALÍA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad y constancia de transferencia electrónica correspondiente (B.S.J.), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Titular: Designar como Administrador Titular a: Gutiérrez Araya, Orlando Javier, D.N.I. N° 29.098.203, CUIT 20-29098203-1, y Administrador suplente a: Herrera Barraza, Ariel Orlando, DNI N°31.869.496, CUIT N° 20-31869496-7, de nacionalidad argentina, nacido el 02.01.1986, de profesión ingeniero mecánico, estado civil: soltero, con domicilio en Lemos E/ 5 y 6 Lote 34 S/N, V° San Vicente, Pocito, San Juan.

San Juan, 18 de diciembre de 2023



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



## EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 35.061, caratulados: "SANIMIN SERVICIO Y LOGISTICA SAS S/ Administración", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios de fecha 28 de febrero de 2024 el socio de "SANIMIN SERVICIO Y LOGÍSTICA S.A.S." C.U.I.T. N° 30-71819300-8, designa como Administrador Titular al Sr. Santiago Emiliano Valentín Naranjo C.U.I.T. 23-39954302-9 y Administrador Suplente al Sr. Juan Cruz Valentín Naranjo, C.U.I.T. 20-43122935-9.

Asimismo, se acepta la renuncia del Sr. Ignacio Ahun Sacchi al cargo de Administrador Titular.

San Juan, 06 de Marzo de 2024.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

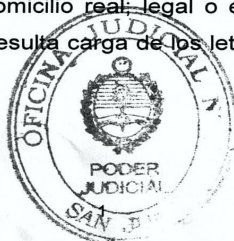
## USUCAPIÓN

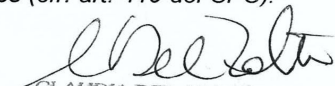
### EDICTO - USUCAPION

Por orden del Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, en autos N° 136.934, caratulados "LUCERO MARIO ALBERTO- Adquisición de Dominio por usucapión abreviado", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Juan, 30 de noviembre de 2023.. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. MARIO ALBERTO LUCERO, D.N.I. N°8.666.216 ha adquirido por prescripción veinteañal, por haberse cumplido el plazo legal aproximadamente en el año 1993 (cfr. art. 1905), el dominio del inmueble situado en calle Sarmiento esquina Libertador General San Martín - Dpto. Valle Fértil - San Juan, el que encierra una superficie según mensura de 3259,71 m2, sin inscripción dominial, cuyos límites y linderos son: Norte: con inmueble NC N° 19/50/590531 puntos 1-2 mide 49,86 metros, al Sur: con calle Libertador San Martín en dos líneas mide 49,00 metros puntos 3-4 (ochava) mide 6,00 metros puntos 4-5, al Este con inmueble NC N° 19/50/585542 mide 61,11 metros puntos 3-2 y al Oeste con calle Sarmiento mide 61,48 metros puntos 1-5, encerrando una superficie según mensura de 3.259,71 m2, conforme plano de mensura N° 19-2531-13.-2)

Ordenar, una vez firme y consentida la presente, se matricule el inmueble detallado en el punto que antecede y se inscriba el dominio del mismo, a nombre del actor Sr. MARIO ALBERTO LUCERO en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble, conforme a los considerandos que anteceden. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario.-3) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución.-4) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con la normativa citada en los considerandos precedentes. No regular honorarios al apoderado de Fiscalía de Estado, en razón de los fundamentos dados.- 5)Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 123 y 419 del CPC notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los litigantes y auxiliares del proceso. Asimismo, notifíquese la sentencia por cédula -o cualquier medio previsto por el art. 125 del CPC- dirigida al domicilio real, legal o especial, de todas las partes, comunicación cuyo cumplimiento resulta carga de los letrados (cfr. art. 419 del CPC).-

" FDO DR WALTER OTIÑANO- JUEZ

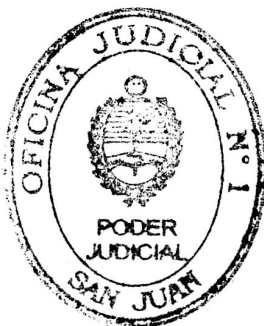


  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

N° 88.137 Marzo 08-11 \$ 1.570.-

## EDICTO USUCAPION

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil de San Juan, en AUTOS Nº 168942 Caratulados: "RODRIGUEZ MANZANARES MYRIAM ELVIRA Y OTRA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", ha ordenado publicar edictos por dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la sentencia definitiva cuya parte resolutive se transcribe: "San Juan, 26 de diciembre de 2023...RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que las Sras. MYRIAM ELVIRA RODRIGUEZ MANZANARES, D.N.I. Nº21.358.140 y TERESITA INÉS RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 17.650.311 han adquirido por prescripción veinteañal, por haberse cumplido el plazo legal en el año 2009 (cfr. art. 1905), el dominio del inmueble situado en calle Quiroga esquina Belgrano, San Martín, San Juan, N.C. Nº12-24-350910, cuyos límites y linderos son: al NORTE con parcela 12-24-430760 ptos. 5-4 mide 78,50 mts.; al SUR con calle Quiroga, ptos. 1-2 mide 99,10 mts., al ESTE con calle Belgrano, ptos. 2-3 mide 6 mts. y ptos. 3-4 mide 550,01 mts; al OESTE con parcela 12-24-330890, ptos. 1-7 mide 152,27 mts., con parcela 12-24-410860, ptos. 7-6 mide 20,38 mts y ptos. 6-5 mide 421,45 mts, encerrando una superficie según mensura de 4 hectáreas 8004,00 m2.-II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de las Sras. MYRIAM ELVIRA RODRIGUEZ MANZANARES, D.N.I. Nº21.358.140 y TERESITA INÉS RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 17.650.311 en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble.- III) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente, a cuyo fin, oficiese al Registro General de la Propiedad.-IV) Ordenar se publiquen edictos por dos días en en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente...." Fdo: Dr. Walter Otiñano - Juez.



CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

Nº 88.120 Marzo 07-08 \$ 1.250.-



---

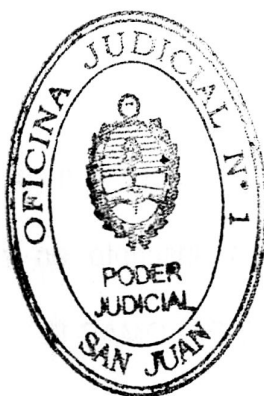
**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil de San Juan, ha dictado en AUTOS N° 162980 caratulados "PIRRI AMADORA C/ PALOMAS ROMERO ANTONIO Y SANCHEZ DE MORACH LIDIA NELIDA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" la siguiente resolución: "San Juan 24 de noviembre de 2023. (...) RESUELVO: I) Hacer lugar la demanda instaurada por la Sra. AMADORA PIRRI D.N.I. N° 10.295.272, cumpliéndose el plazo establecido por la ley de fondo y en virtud de la prueba obrante en autos en fecha marzo del año 2011, declarando que ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble NC 10-32/557530 ubicado en calle Kennedy S/N Villa Santa Bárbara - Departamento Albardón, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre del Sr. ANTONIO PALOMAS ROMERO bajo el N° 793, F° 93, T° 08, Departamento de Albardón año 1965 y Sra. LIDIA NÉLIDA DEVOTO SÁNCHEZ DE MORACH bajo N° 1289, F° 89, T° 13, Departamento de Albardón año 1970; cuyos límites, medidas y linderos son: por el Norte: con calle Kennedy puntos 1-2 mide: 11,58 metros; por el Sur: con parcela 10-32/540753 puntos 3-4 mide 12,01 metros; por el Este: con parcela 10-32/550760 punto 4-5 mide 27,04 metros, punto 5-6 mide 0,33 metros, punto 1-6 mide 7,82 metros y por el Oeste: con parcela 10-32/550750 puntos 2-3 mide 34,49 metros; encerrando una superficie de metros cuadrados cuatrocientos doce con cincuenta (412,50 m2) según plano de mensura N° 10-4658-17.- II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se



inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre del nuevo titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, oficiéase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. (...)”. Fdo. Juez: Dr. Walter Ramon Otiñano.

San Juan, 29 de diciembre de 2023.



*Diego Leiva Quiroga*  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTO.**

OFIJU CIVIL N° 2, TERCER JUZGADO CIVIL, en autos N° **167497**, caratulados "**CAMACHO ALFREDO ISIDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", ha ordenado se publiquen Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por dos (2) días, a los fines de citar a los Sres. ELIAS SEGUNDO MANZANO y JOSE MANZANO (TITULARES REGISTRALES), sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle 21 de Febrero s/n departamento Angaco, N.C. N° 11-38-430430/430450/420470/490460/520460/550470/470410 de origen inscripta en el Registro de Transferencia de Propiedad N° 1099, Folio 99 de fecha 10 de Noviembre de 1973 y N° 1099 bis Folio 99 Bis de fecha 12 de noviembre de 1973 y N° 1098, Folio 98 de fecha 10 de Noviembre de 1973 y N° 1098 bis Folio 98 Bis de fecha 12 de noviembre de 1973 todos corresponden al Tomo 11, cuyos límites son: Al Norte, con parcela N.C. 11-38-500420 del punto 5 al 6 mide 135,16 m y con parcela N.C. 11-38-590550 del punto 7 al 8 mide 107,50m; Al sur con calle 21 De Febrero del punto 1 al 2 mide 114,56m y con parcela 11-38-450400 del punto 3 al 4 mide 142,00m; Al Oeste con parcela 11-38-400420 del punto 2 al 3 mide 201,81m, Callejón Madrid del punto 4 al 5 mide 73,15m, con parcela 11-38-500420 y 11-38-560430 del punto 6 al 7 mide 283,66m; al Este con parcela 11-38-450480 del punto 8 al 9 mide 282,93m y del punto 9 al 1 mide 278,28m; encerrando el predio a poseer una superficie según mensura 7 Has. 1612,71 m2.. SAN JUAN, 5 de marzo de 2024.



  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

N° 88.123 Marzo 08-11 \$ 1.290.-

**Edicto Judicial**

El Señor Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en AUTOS N°101673, “ESPEJO DIOGENES DE AQUINO C/ HEREDEROS DE ESPEJO HIRON ELIO S/Prescripción Adquisitiva” ha ordenado publicar por dos días en el Boletín Oficial, la parte pertinente de la siguiente sentencia: “San Juan, 09 de agosto de 2023 (...) RESUELVO: I) Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por la parte actora. II) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. DIOGENES DE AQUINO ESPEJO, D.N.I.N.° 6.745.907, adquirió el dominio por posesión veinteañal, el día 01 de enero de 2003, respecto del inmueble ubicado en calle MALVINAS ARGENTINAS, 702, VILLA LOS LIROS, RIVADAVIA, SAN JUAN, plano de mensura N° 02-6046 año 2006, N.C. de origen: 02 36 170260, Inscripción de dominio N° 2204; Folio 4; T° 23, Rivadavia, Año 1971, cuyos límites son: NORTE: con parcela NC 0236/181270, puntos 1-2= 54,96m; SUR: con parcela NC 0236/170270, puntos 4-3 = 55,31m; ESTE: con parcela NC 0236/170300, puntos 2-3 = 10,00m y OESTE: con calle Malvinas Argentinas, puntos 4-1 = 10,01 m, superficie según mensura de 551,30 m2. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de los herederos declarados del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución..... VIII) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos.” Fdo. Dr. Humberto J. Conti Picco. San Juan, 26 de Febrero de 2024.



*Claudia Del Zotto*  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

**EDICTO JUDICIAL**

Se comunica que en autos N° 179240 caratulados "**FERNANDEZ ESTELA NANCY Y OTRAS S/Prescripción Adquisitiva**", en trámite ante el Décimo Primer Juzgado Civil de San Juan a cargo de la Dra. Rosa Amanda Díaz – Jueza, ha dictado las siguientes resoluciones que en su parte pertinentes expresan: "San Juan 21 de junio de 2023. (...) se **RESUELVE**: 1. Hacer lugar a la demanda y declarar que, sin perjuicio de terceros, las Sras. ESTELA NANCY FERNÁNDEZ, CRISTINA DEL VALLE FERNÁNDEZ, ILIANA MABEL FERNÁNDEZ Y MYRIAM ELIZABETH FERNÁNDEZ. han adquirido en fecha 29 de Mayo de 1987 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicado en calle La Laja 1471 Departamento Albardón, San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 10-04932-19, Nomenclatura Catastral N° 10-44-130230, sin inscripción de dominio encerrando una superficie según mensura de 3.144,10 m2. ... Fdo. Amanda Díaz - Jueza".

Otra: "San Juan, 27 de octubre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVE: Hacer lugar al recurso interpuesto y suplir la omisión incurrida en la sentencia de fecha 27/06/23. En consecuencia, se aclara los datos de los límites y linderos correspondiente al inmueble objeto de este proceso son: Al NORTE: Con NC N° 10-44-140-220 y NC N° 10-44-135-230, puntos 2-3 mide 89,66 mts. Al SUR: Con NC N° 10-44-120-230, puntos 1-4 y mide 85,62 mts, Al OESTE: Con calle La Laja, puntos 1-2 y mide 36,39 mts, Al ESTE: Con NC N° 10-44-100-300, puntos 3-4 y mide 35,76 mts. Intégrese la presente con la resolución indicada, obrante a fs.80/83 de autos" Fdo. Amanda Díaz - Jueza.



  
Diego Leiva Quiroga  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 88.118 Marzo 07-08 \$ 1.070.-



## SUCESORIOS

### PODER JUDICIAL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

ACTUACIONES N°: 11722/23



H108204046587

### EDICTO

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ MEJIAS JULIO CESAR, en autos N° 11722/23, caratulados RODRIGUEZ MEJIAS JULIO CESAR c/ \_ s/ AL-SUCESION AB INTESTATO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 22 de diciembre de 2023.-

  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 88.121 Marzo 08 \$ 400.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. Rosalinda Gumercinda Aballay, D.N.I. N° 5.283.263**, en autos N° RI-19188/23, caratulados: "ABALLAY ROSALINA GUMERCINDA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de diciembre de 2023.

SELLO JUZGADO



FIRMA: .....

SELLO: .....

Ana Valena Guerra Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 88.140 Marzo 08 \$ 400.-

**EDICTO**

EL SEPTIMO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MIRANDA, VIVIANA DEL VALLE DNI N° 22358163** en autos N° 13696/23, caratulados: "MIRANDA, VIVIANA DEL VALLE s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

AMALIA MULLEADY  
ACTUARIO

N° 88.139 Marzo 08 \$ 400.-

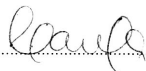
**EDICTO**

El QUINTO JUZGADO DE PAZ LETRADO de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDEZ RODRIGUEZ, RAFAEL DNI N° 93865309 en autos N° 16009/23, caratulados: "FERNANDEZ RODRIGUEZ RAFAEL s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de febrero de 2024.

SLO: .....



FIRMA: .....



SELLO: .....

**PAULA CAMERA****Abogada - Firma Autorizada  
REFERENTE DE DESPACHO**

N° 88.138 Marzo 08 \$ 400.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LEIVA VICENTE ETANISLAO, D.N.I. N° 6.765.218** en autos N° 10220/23, caratulados: "LEIVA VICENTE ETANISLAO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de febrero de 2024.

SELLO JUZGADO .....



FIRMA: .....



SELLO: .....

**DOMINGO SERGIO OVIEDO OLIVERA  
ACTUARIO**

N° 88.135 Marzo 08 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BRUNA JORGE LORENZO, D.N.I. N° 3.132.439** en autos N° 163299, caratulados: "BRUNA JORGE LORENZO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/46RiKX7dqdeCQD8>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de febrero de 2024.

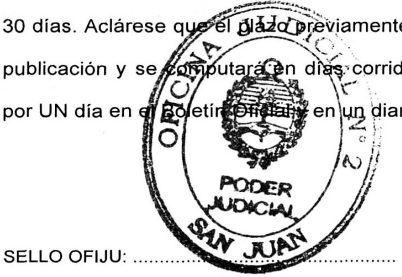


FIRMA: \_\_\_\_\_  
SELLO: \_\_\_\_\_  
**SANDRA PEÑA**  
FIRMA AUTORIZADA

N° 88.126 Marzo 08 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. FUENTES ROLANDO BARTOLOME LE N° 6.727.946 Y BORGAT FUENTES IRMA DNI N° 12.340.004**, en autos N° 441, caratulados: "FUENTES ROLANDO BARTOLOME Y BORGAT DE FUENTES IRMA S/ <Sucesión> (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/mXPgTxa6jQ3gBi4>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de febrero de 2024.



FIRMA: \_\_\_\_\_  
SELLO: \_\_\_\_\_  
**SANDRA PEÑA**  
FIRMA AUTORIZADA

N° 88.122 Marzo 08 \$ 400.-



**EDICTO**

El SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADA DE CAPITAL de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORALES CATALINA RAQUEL DNI N° 8.066.155 en autos N° 9803/23, caratulados: "RODRIGUEZ ORLANDO AMERICO Y MORALES CATALINA RAQUEL s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 04 de marzo de 2024.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: **PAULA CAMERA**  
Abogada - Firma Autorizada  
REFERENTE DE DESPACHO

N° 88.131 Marzo 08 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GENTIL ROSA ELVIRA, D.N.I. N° 8.061.522** en autos N° 12322, caratulados: "DUEÑA ELISEO JOSE Y GENTIL ROSA ELVIRA S/ <Sucesión> (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/dC2JGyPHaYtX6Fp>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de marzo de 2024.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: **ROMERO NATAL**  
AREA COMUNICACIONES  
DIGITALES  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 88.127 Marzo 08 \$ 400.-

**EDICTO**

El QUINTO JUZGADO DE PAZ LETRADO de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRADA, JUAN ALBERTO DNI N° 6731719 y BARRIONUEVO, LIDIA ESTRELLA DNI N° 0629838 en autos N° CP5-6397/23, caratulados: "ANDRADA JUAN ALBERTO Y BARRIONUEVO LIDIA ESTRELLA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de febrero de 2024.



SELLO: .....

FIRMA: .....

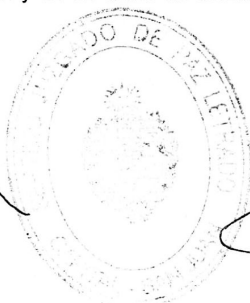
AMALIA MULLEADY  
ACTUARIO

SELLO: .....

N° 88.136 Marzo 08 \$ 400.-

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **GONZALEZ JUSTO ROGELIO, D.N.I. N° 6.761.226** en autos N° CP7-10931/23, caratulados: "GONZALEZ JUSTO ROGELIO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de octubre de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO  
FIRMA AUTORIZADAGERARDO IVAN ZULIANI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 88.133 Marzo 08 \$ 400.-

**PODER JUDICIAL**  
**CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**  
**JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHIMBAS**  
**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GAMBOA TERESITA DEL VALLE, D.N.I. N° 14.790.135** en autos N° CH-18437/23, caratulados: "GAMBOA TERESITA DEL VALLE s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2023.



SELLO JUZGADO:.....

FIRMA: .....

*[Handwritten signature]*  
**Maria Fernanda Ferreyra**  
**Actuario**

SELLO: .....

N° 88.132 Marzo 08 \$ 400.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

|                      |                  |
|----------------------|------------------|
| Publicaciones.....\$ | 39.430,00        |
| Impresiones.....\$   | 0,00             |
| <b>Total .....\$</b> | <b>39.430,00</b> |

07-03-24